

El trabajo es el medio más eficaz para el desarrollo de la personalidad, a través del cual el individuo y la sociedad se enriquecen mutuamente.
Por eso el Gobierno debe promover la creación de empleos y la dignificación del trabajo para todos.

Artículo 3º

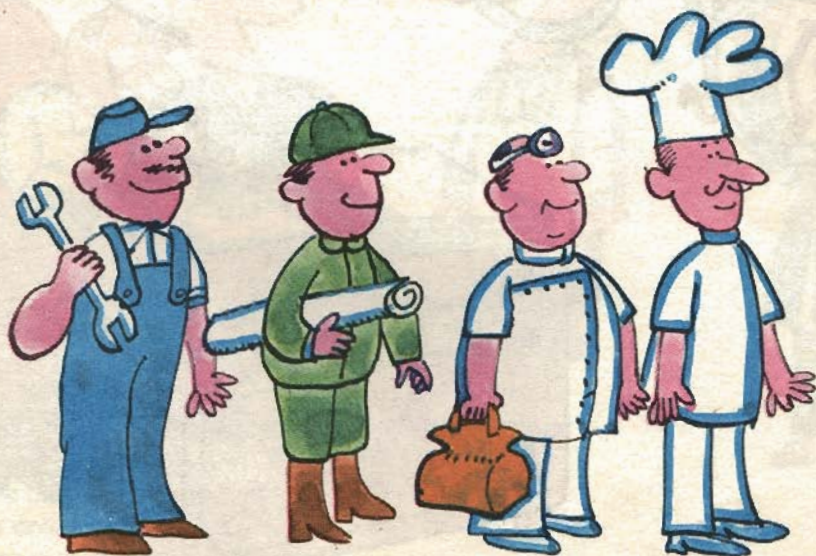


TITULO SEXTO

Del Trabajo y la Previsión Social

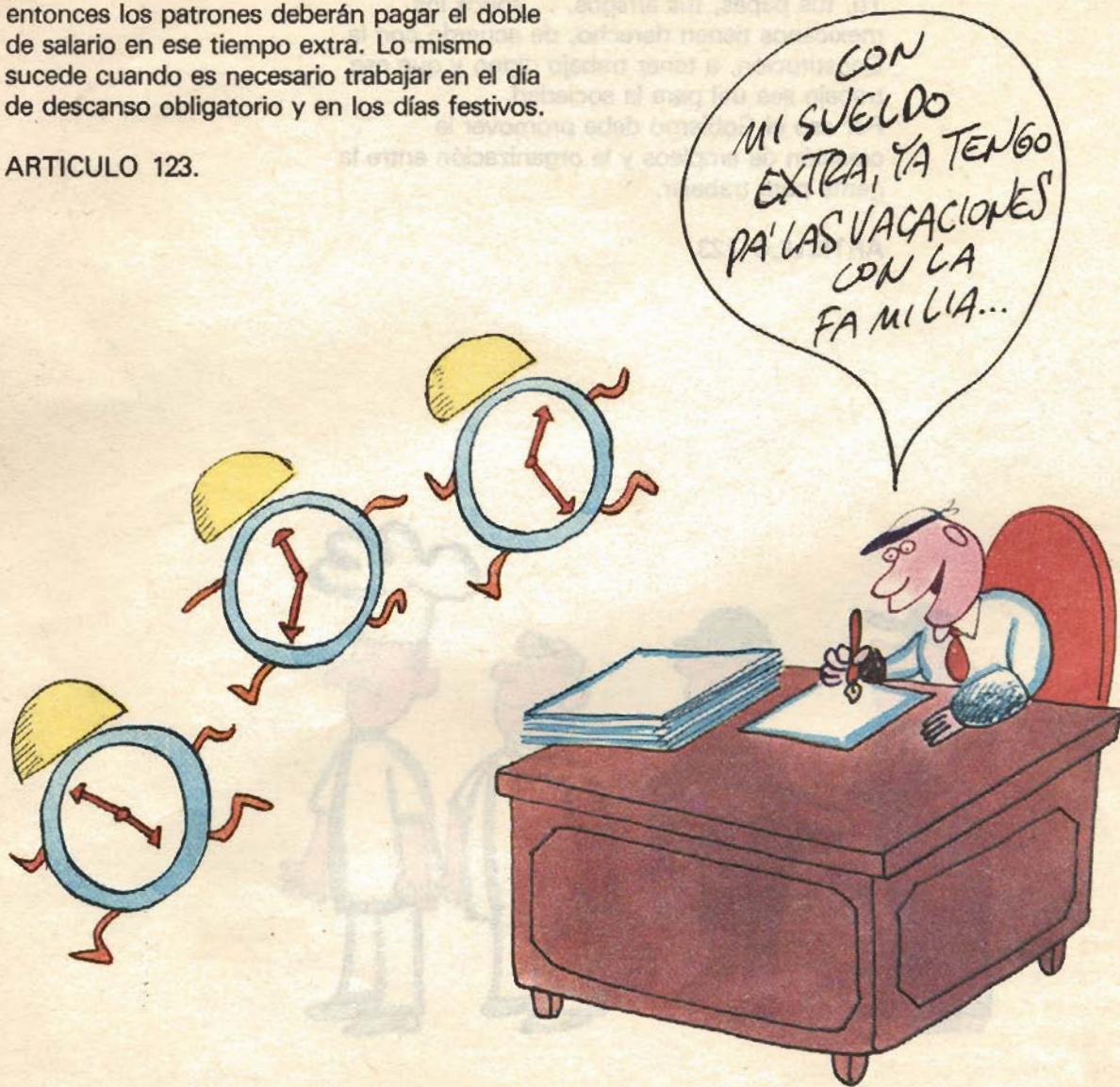
Tú, tus papás, tus amigos. . . todos los mexicanos tienen derecho, de acuerdo con la Constitución, a tener trabajo digno y que ese trabajo sea útil para la sociedad. Por eso el Gobierno debe promover la creación de empleos y la organización entre la gente para trabajar.

ARTICULO 123.



Por tu papá sabrás que cada turno de trabajo no puede ser mayor de ocho horas, pero cuando es necesario trabajar más tiempo, entonces los patrones deberán pagar el doble de salario en ese tiempo extra. Lo mismo sucede cuando es necesario trabajar en el día de descanso obligatorio y en los días festivos.

ARTICULO 123.





Si tu papá trabaja de noche, la jornada máxima será de siete horas. Si tú trabajas y tienes menos de dieciséis años, está prohibido que trabajes en cosas peligrosas o en ambientes en los que puedas enfermarte. De cualquier forma no podrás trabajar después de las diez de la noche.

ARTICULO 123.

Los menores de 14 años no podrán ser empleados para la realización de ningún trabajo.

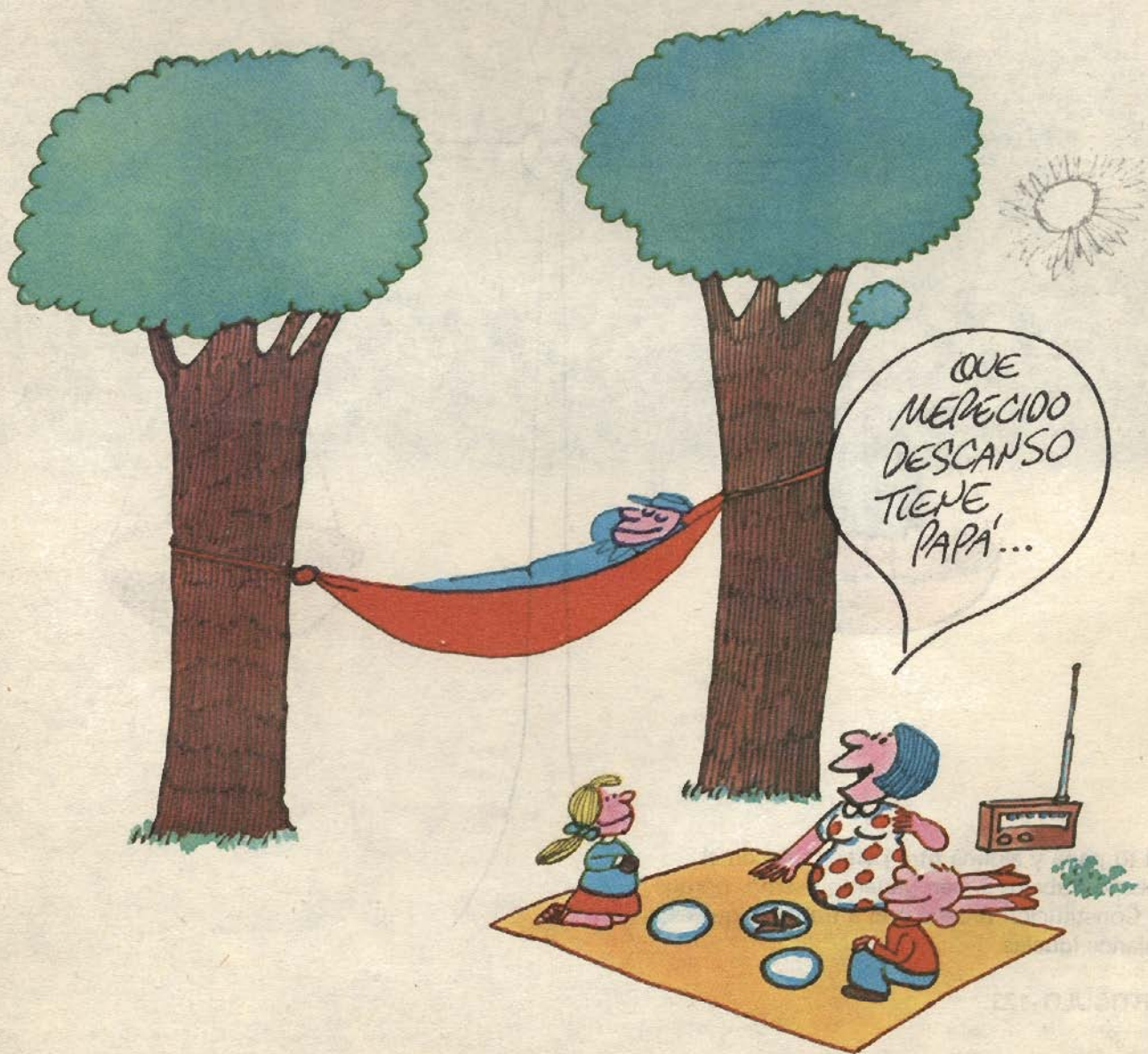
Los mayores de 14 años, pero menores de 16, trabajarán como máximo seis horas al día.

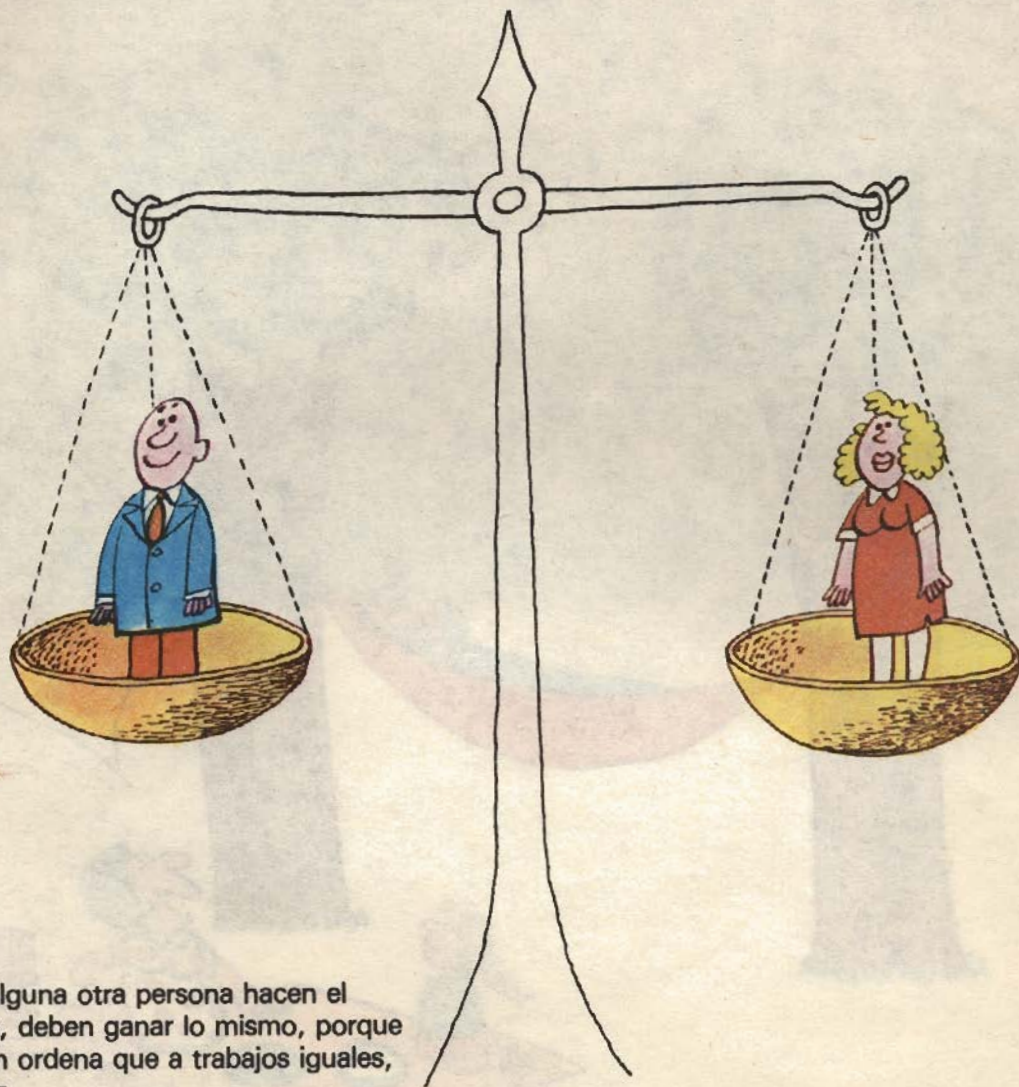
ARTICULO 123.



Todos los mexicanos que trabajan tienen derecho a disfrutar de un día completo de descanso cada semana cuando menos.

ARTICULO 123.





Si tu papá y alguna otra persona hacen el mismo trabajo, deben ganar lo mismo, porque la Constitución ordena que a trabajos iguales, salarios iguales.

ARTICULO 123.

Todo trabajador tiene derecho a una parte de las ganancias del negocio en el que preste sus servicios.

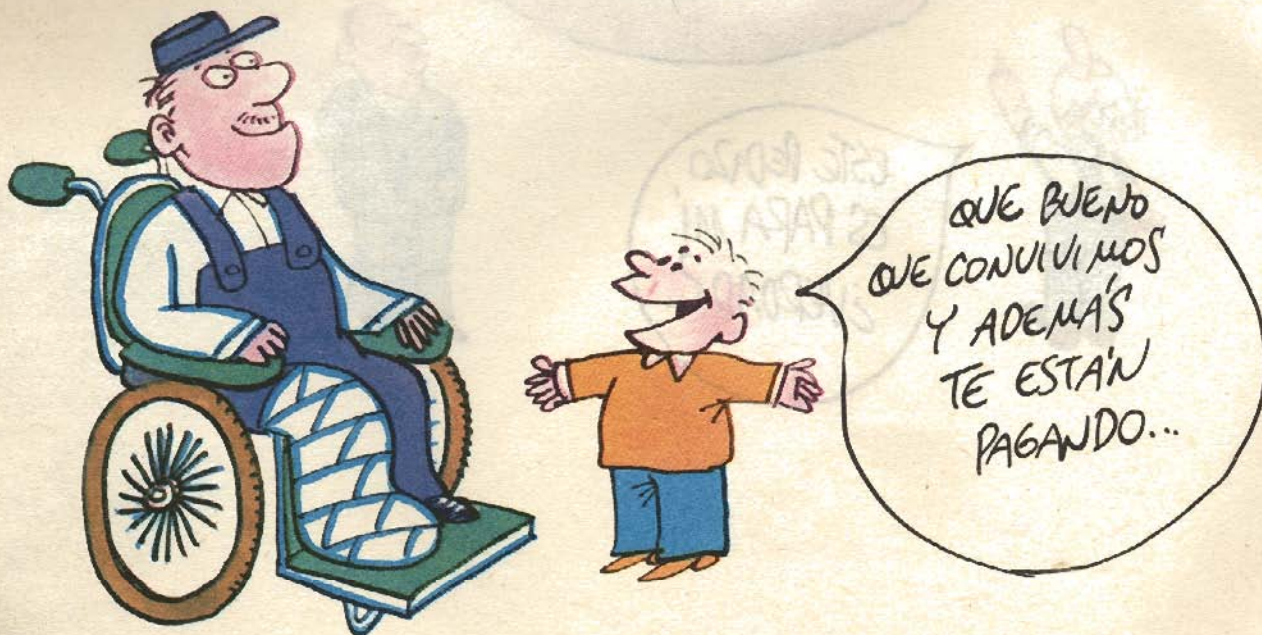
Esto es lo que se conoce como "reparto de utilidades".

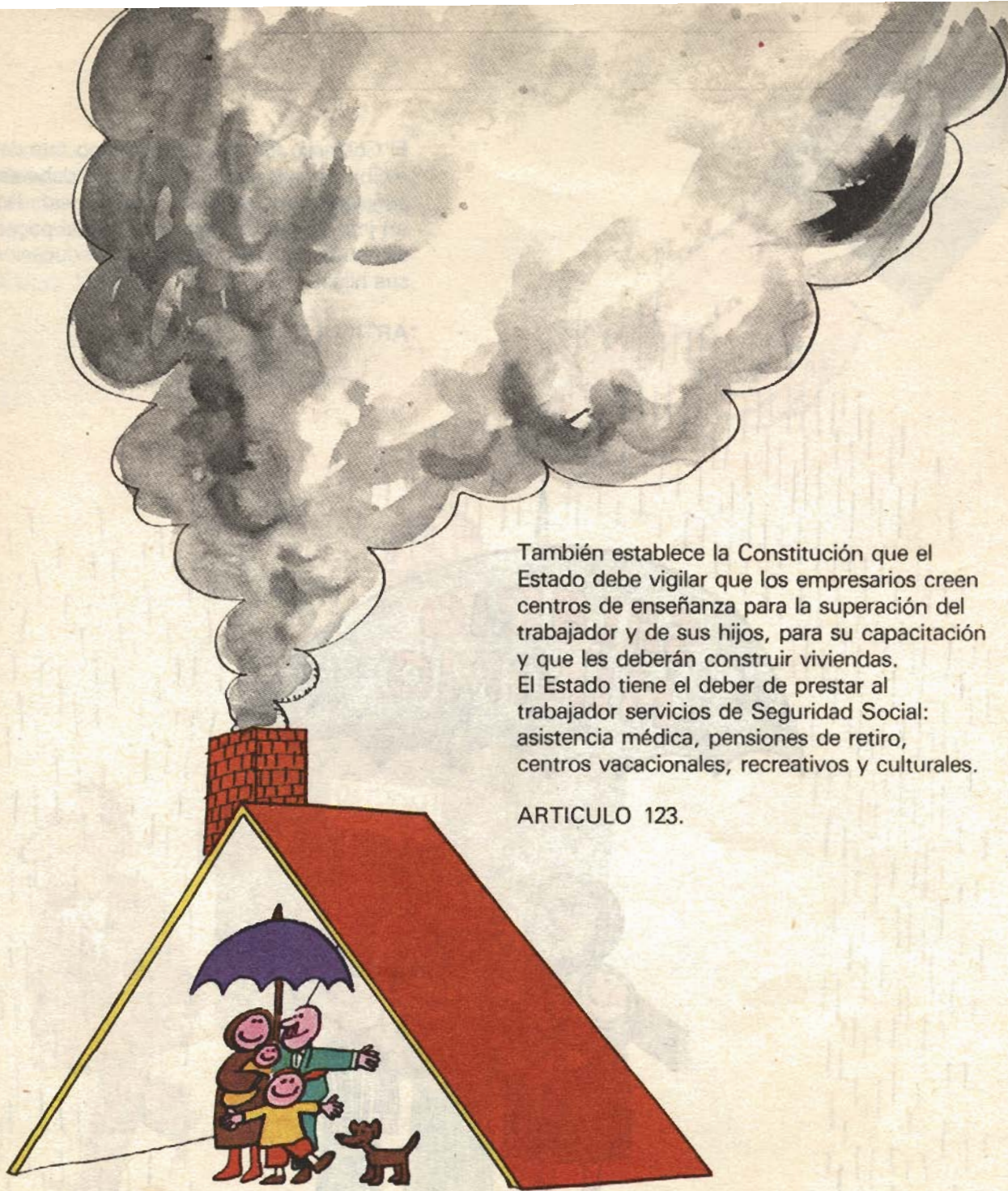
ARTICULO 123.



Los dueños de las empresas y negociaciones, son responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades que los trabajadores adquieran por motivo del trabajo que realicen, y deberán pagar la indemnización correspondiente en caso de muerte del trabajador o incapacidad total o temporal.

ARTICULO 123.





También establece la Constitución que el Estado debe vigilar que los empresarios creen centros de enseñanza para la superación del trabajador y de sus hijos, para su capacitación y que les deberán construir viviendas. El Estado tiene el deber de prestar al trabajador servicios de Seguridad Social: asistencia médica, pensiones de retiro, centros vacacionales, recreativos y culturales.

ARTICULO 123.

El Gobierno fija el salario mínimo que debe recibir un trabajador. Ese salario debe ser suficiente para satisfacer las necesidades de un jefe de familia, para que pueda pagar los alimentos, la casa, la ropa y la educación de sus hijos.

ARTICULO 123



Si un trabajador es despedido sin causa justificada, el patrono está obligado, a elección del trabajador, a devolverle el empleo o a indemnizarlo.

ARTICULO 123.



Todos los obreros tendrán derecho a formar sindicatos e ir a la huelga —dejar de trabajar—, por violaciones a sus contratos, para conseguir mejores condiciones de trabajo, aumentos de sueldo y otras prestaciones.

ARTICULO 123.



La Constitución considera que es de utilidad pública, la construcción de casas baratas e higiénicas para que las compren los trabajadores a fin de que vivan mejor y más cómodamente.

ARTICULO 123.

YA VEN,
...LOS SUEÑOS
TAMBIÉN SE
HACEN
REALIDAD...



TITULO SEPTIMO
Provincias Baratas